REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

04/05/001/798

Montevideo, 22 AGO 2005

VISTO: la gestión promovida por la Radio Trans Mundial Uruguay, en la que solicita autorización para la importación con exoneración de gravámenes de un vehículo marca Volkswagen.-

ASUNTO 589

RESULTANDO: I) que surge de los estatutos que se trata de una asociación civil que tiene entre sus fines proclamar el Evangelio, por cualquier medio de comunicación social, propender al bien común y al mejoramiento de las condiciones espirituales, morales e intelectuales.-

II) que se formula la solicitud de obrados a efectos de proceder al recambio de la unidad con que cuenta, la que fue importada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 24 de febrero de 1993.-

CONSIDERANDO: I) que la peticionante se encuentra amparada por el artículo 134° de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960.-

LDP/ED/hg

II) que en su mérito, corresponde declarar que la importación precitada está exonerada del pago de: Impuesto Aduanero Unico a la

Importación, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasas Consulares, Impuesto al Valor Agregado y Tasa de Servicios Automatizados.-

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica y la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a lo establecido por los artículos 448° y 450° de la Ley N° 16.226, de 19 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase a la Radio Trans Mundial Uruguay exonerada del pago de: Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasas Consulares, Impuesto al Valor Agregado y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de un vehículo marca Volkswagen, modelo Paratí 1.9 SD, motor de 1.900 c.c. de cilindrada, según detalle de copia de factura Pro-forma adjunta que forma parte de esta Resolución, por un valor CIF de U$S 9.750,oo (nueve mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América).-

2°) El vehículo que se menciona precedentemente no podrá ser enajenado por un plazo de diez años a

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

partir de la fecha de su introducción definitiva al país.-

04/05/001/798

3°) El rodado deberá lucir en lugar visible y con pintura indeleble, el nombre de la institución para la que presta servicios.-

4°) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Resolución Ministerial de 1° de octubre de 2003.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

VOLKSWAGEN

JULIO CESAR LESTIDO S.A. - P.O. Box 24 - Montevideo

FACTURA PROFORMA

FECHA: 9 de febrero de 2004

DESTINATARIO

Señoes
Radio Trans Mundial
Colonia 1569 Of. 101
Presente

DETALLE:

IT.	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	US$ PREC. UNIT.	U$S VALOR TOTAL
	1	Unidad marca Volkswagen Modelo: Parati 1.9 SD Tipo: Rural Combustible: gas oil Cilindrada. 1.900 c.c.	9.750	9.750

Precio CIF 9.750

Son dólares estadounidenses: nueve mil setecientos cincuenta

JULIO CESAR LESTIDO S.A.

JULIO CESAR LESTIDO S.A.
Cerro Largo 1727 - C.P. 11200
Montevideo - Uruguay

E-mail: vwlestido@lestido.com.uy
Tel.: (598 2) 400 51 01
Fax: (598 2) 408 21 24